



ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2024-MDP/CM [13077 - 34]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución gerencial N° 000134-2024-MDP/GDT, del 20 setiembre 2024, de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, el Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDT del 03 de octubre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N°000552-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de 07 de octubre del 2024; Dictamen N° 022-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° numeral 88.1, indican que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2024-MDP/CM [13077 - 34]

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000134-2024-MDP/GDT, del 20 setiembre 2024, se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410, cuyo presupuesto total de la inversión asciende a S/ 14'316,914.37 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 37/100 SOLES), siendo reformulado (actualización de precios de mano de obra, insumos, se adicionaron partidas dado el nuevo diseño de descarga de aguas pluviales al Dren 3100) incluido gastos generales, IGV, supervisión de obra, con plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario conforme al cronograma de ejecución de obra y cuya modalidad de ejecución por Contrata (Precios Unitarios).

Que, mediante el Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en beneficio de la población pimenteleño, es necesario realizar un Convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Lambayeque para transferir el terreno, y la calidad de unidad ejecutora de inversiones y de la unidad presupuestal, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410". Dicho convenio tiene como objeto la ejecución financiera que el GOBIERNO REGIONAL realizará a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel para la ejecución, supervisión y gestión de riesgos del Proyecto de Inversión. Dicho proyecto se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000134-2024-MDP/GDTI, de fecha 20 de setiembre de 2024, por un monto único de S/ 14'316,914.37 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 37/100 SOLES).

Asimismo, el citado informe de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico de viabilidad y procedencia del Convenio en mención, señalando lo siguiente:

En la cláusula quinta, numeral 5.1 se establece el compromiso del Gobierno Regional de Lambayeque:

- Se compromete en calidad de unidad ejecutora delegada por la MUNICIPALIDAD, a ejecutar los recursos financieros en el Proyecto de Inversión
- Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y al cronograma de la ejecución del proyecto de inversión.
- la vigencia del convenio, se establece en un plazo de 12 meses, con la ampliación con una respectiva adenda.

Compromisos de la MDP, en la cláusula quinta, numeral 5.2

- Transferir el terreno, la calidad de unidad ejecutora de inversiones y de la unidad presupuestal
- Brindar todas las facilidades al Gobierno Regional de Lambayeque para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto de inversión mencionado, garantizando el libre acceso a la información.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2024-MDP/CM [13077 - 34]

Que, según el Informe Legal N° 000565-2024-MDP/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que RESULTA FACTIBLE lo planteado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe Técnico N° 000008-2024-MDP/GDTI, de fecha 03 de octubre del 2024, sobre la autorización del Alcalde, para la suscripción del Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la ejecución, supervisión y gestión de riesgos del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410, por un monto único de S/ 14'316,914.37 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 37/100 SOLES), soles, de conformidad con el artículo 39, artículo 09 inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N°022-2024-MDP/CDURYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transportes, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha Comisión, puede pronunciarse en asuntos de su competencia. Recomiendan al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de la propuesta del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410", en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) RECOMENDAR, al pleno del Concejo Municipal AUTORIZAR al señor alcalde a suscribir el respectivo Convenio, y designar al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como Coordinador que representara a la Municipalidad Distrital de Pimentel, iii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

Que, durante el desarrollo de la Sesión, el Señor Alcalde interviene a efectos de recomendar que en el acuerdo a emitirse se debe precisar que el presente convenio se suscribe a efectos de transferir el terreno, y la calidad de unidad ejecutora de inversiones y de la unidad presupuestal, a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410", por cuanto ello no se ha descrito en la parte resolutive del Dictamen de la Comisión. Siendo aprobada dicha recomendación por unanimidad del Pleno de Concejo.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de octubre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA



ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2024-MDP/CM [13077 - 34]

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, CON EL OBJETO DE TRANSFERIR EL TERRENO, LA CALIDAD DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y DE LA UNIDAD PRESUPUESTAL A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL, VEHICULAR DE LAS CALLES COMPRENDIDAS EN LA URBANIZACION FERMIN AVILA MORON DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI N° 2405410, por un monto único de S/ 14'316,914.37 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 37/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como Coordinador del Convenio, en calidad de representante de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDTI

OTI

Archivo



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 000066-2024-MDP/CM [13077 - 34]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 16:49:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-10-2024 / 14:55:00